



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2017-MPYLO/ALC**

La Oroya, 10 de enero de 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**VISTO:**

El Informe técnico N° 003-2017-MPYLO/GGASP, de fecha 10 de enero de 2017 de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad Civil y de la Policía Nacional;

Que, el Decreto supremo N° 011-2014-IN, en el Capítulo V, Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana, Artículo 21° establece que el Comité Provincial de Seguridad ciudadana (COPROSEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas, y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, la Ley N° 30055, Ley que Modifica la ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estableciendo en el Artículo 4° Incorporación de numeral 36 al artículo 20 y un párrafo al artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Incorpórense el numeral 36 al artículo 20 y un párrafo al artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los términos siguientes: "Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: (...) 36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-MPYLO/GGASP, de fecha 10 de enero de 2017, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la Bach. Marisol Acuña Portillo, solicita la conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yauli (COPROSEC – Yauli-) para el año 2017, mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.





**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yauli (COPROSEC – Yauli), para el periodo 2017, el cual está integrado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE DEL COPROSEC**

**Juan Carlos Arredondo Mayta** : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya.



**MIEMBROS TITULARES DEL COPROSEC – LA OROYA**

<b>Sr. Gilmer Esquivel Núñez</b>	Subprefecto de la Provincia de Yauli – La Oroya.
<b>C. PNP Denis Pizarro Vergaray</b>	Comisario Rural PNP – La Oroya
<b>Mg. Silvia Dorregaray González</b>	Directora de la Unidad de Gestión educativa Local de Yauli – La Oroya.
<b>Q.F Tania Chancasanampa Vega</b>	Red de Salud Yauli – La Oroya.
<b>Dr. Jesús Santana Socualaya</b>	Poder Judicial
<b>Dr. Elgo Cerrón Payano</b>	Fiscal Provincial Civil y Familia – Yauli – La Oroya.
<b>Sr. Damián Zacarías Rodríguez Reyes</b>	Alcalde del distrito de Santa Rosa de Sacco.
<b>Sr. Luis Revelino Arias Herrera</b>	Alcalde del distrito de Morococha
<b>Sr. Luis Humberto Aliaga Coronel</b>	Alcalde del distrito de Yauli
<b>Sr. Robert Villazante Ávila</b>	Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana de Curipata.
<b>Abog. Marco Antonio Paiva Choque</b>	Centro de Emergencia Mujer

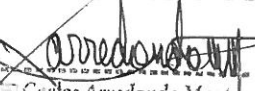


**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** toda norma que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Yauli, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC - Yauli, Gerente y Unidades que por su naturaleza tengan injerencia en el mismo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA